



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Margarita Rojas Vda. de Callejas
Demandado	Leidy Catalina Gómez Maya y otros
Radicado	No. 050013103005 2020 00016 00
Asunto	Auto de trámite

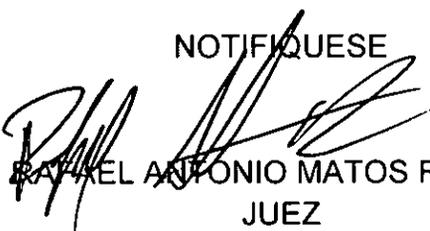
En virtud de que la codemandada en este proceso, Alejandra Castaño Echeverri, otorgó poder al Dr. Pedro Nel Ospina Dederlé para que lo representara, se tiene a ésta notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago librado en su contra de fecha 22 de enero de los corrientes, como lo establece el artículo 301, inc. 2° del C.G.P.

Se deja a disposición de la ejecutada para su retiro copias de la demanda y sus anexos, para lo cual tiene tres días a partir de la notificación por estados de esta providencia, vencido los cuales se le empieza a correr el término para pagar o presentar excepciones. Art. 91 Ibídem.

Se corrige la providencia del pasado seis de octubre, en su inciso segundo, en el sentido de la norma correcta para el retiro de las copias es el artículo 91 lb. y no el allí citado.

Se reconoce personería al Dr. Ospina Dedarlé, abogado en ejercicio, para que represente a la accionada en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
Secretario